

INFORME DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura y sus dos Anexos”, adoptado por la Confederación de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el 3 de noviembre de 2001.

BOLETÍN N° 6.556-10

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Agricultura tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en un Mensaje de S.E. la Presidenta de la República, de fecha 13 de abril de 2009, con urgencia calificada de “simple”.

De esta iniciativa, se dio cuenta el 7 de enero de 2015 en la Sala del Senado y se resolvió que pase a la Comisión de Relaciones Exteriores. Posteriormente, en sesión de 1 de septiembre, la Sala acordó enviar este proyecto, además, a la Comisión de Agricultura.

Cabe hacer presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, la Comisión discutió esta iniciativa en general y en particular, por tratarse de un proyecto de artículo único y, acordó, unánimemente proponer a la Sala que sea considerado del mismo modo.

A las sesiones en que se analizó este proyecto de acuerdo asistieron, además, de sus miembros:

Por el Ministerio de Agricultura: el Ministro, señor Carlos Furche; el Jefe de Gabinete, señor Ricardo Moyano; el Asesor del Ministro, señor Alan Espinoza; el Asesor Legislativo, señor Jaime Naranjo; la Periodista, señora María Jesús Espinoza y el Fotógrafo, señor Claudio Aguilera.

Por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Encargado de Organismos Económicos Internacionales de la Dirección de Política Multilateral, señor Antonio Bayas.

Por la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias ODEPA, la Encargada Ambiental, Recursos Genéticos y Bioseguridad, señora Teresa Agüero.

Por el Instituto de Investigaciones Agropecuarias INIA: el Director Nacional, señor Julio César Kalazick y el Coordinador de Programa Nacional de Recursos Genéticos y Cultivos, señor Fernando Ortega.

Por el Servicio Agrícola y Ganadero SAG, el Abogado, señor Roberto Rojas.

Por la Corporación Nacional Forestal CONAF, el Gerente de Fiscalización Forestal y Evaluación Ambiental, señor Fernando Olave y el Asesor señor Rodrigo Herrera.

Por el Ministerio de Hacienda, Servicio Nacional de Aduanas, el Subdirector Jurídico, señor Pablo Andueza.

Por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, los Asesores, señora Tanía Larraín y señor Guillermo Briceño.

Por el Consejo de Decanos de las Facultades de Agronomía del CRUCH, la Profesora de la Facultad de Agronomía de la Pontificia Universidad Católica de Chile, señora Marina Gambardella.

Por la Asociación Nacional de Productores de Semillas ANPROS, el Gerente Ejecutivo, señor Mario Schindler.

Por la Biblioteca del Congreso Nacional, el Analista, señor Pablo Morales.

Por la Fundación "Jaime Guzmán", la Abogado, señora Ericka Farías.

El Asesor del Honorable Senador José García Ruminot, señor Rodrigo Fuentes.

El Asesor del Comité P.P.D., señor Sebastián Abarca.

El Asesor del Honorable Senador Felipe Harboe, señor Nicolás Freire.

El Asesor Externo del Honorable Senador Rabindranath Quinteros, señor Eduardo Toscani.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO DE ACUERDO

Aprobar el “Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura y sus dos Anexos”, adoptado en la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación FAO, el 3 de noviembre de 2001, que tiene por finalidad conservar y utilizar, sosteniblemente, los recursos fitogenéticos en pro de la alimentación y la agricultura, y distribuir justa y equitativamente los beneficios derivados de su utilización.

- - -

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de este proyecto de acuerdo, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I. ANTECEDENTES JURÍDICOS

1.- La Constitución Política de la República. En su artículo 54, N° 1), entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional, establece la de "Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación."

2.- La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo N° 381, de 5 de mayo de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 22 de junio de 1981.

3.- El Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, Acta de UPOV de 1978, promulgado mediante el decreto supremo N° 18, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 23 de marzo de 1996.

4.- El Convenio sobre la Diversidad Biológica, promulgado mediante el decreto supremo N° 1.963, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 6 de mayo de 1995.

5.- El Acuerdo sobre los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (ADPIC o TRIPS), establecido en el Anexo 1 c del Acuerdo de Marrakech, promulgado mediante el decreto supremo N° 16, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 17 de mayo de 1995.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

II.1.- El Mensaje de S.E. la Presidenta de la República, que dio origen a esta iniciativa, informa que el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura y sus dos Anexos, fue adoptado por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) el 3 de noviembre de 2001, en su 31° Período de Sesiones, celebrado en Roma.

En seguida, menciona algunos de los Instrumentos Internacionales que guardan estrecha relación con este Tratado, a saber:

1. El Compromiso Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos de la FAO, adoptado por la Comisión de dicho Organismo Internacional en 1983.

2. El Código de Conducta Voluntaria sobre Recolección y Transferencia de Germoplasma, que exige el consentimiento y respeto a las leyes nacionales y, eventualmente, una adecuada compensación.

3. El Tratado Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales UPOV, que tiene por objeto asegurar que los Estados Miembros reconozcan los logros de los obtentores de nuevas variedades de vegetales, respetando su derecho de propiedad sobre la base de principios uniformes y claramente definidos. Para la protección de estas variedades, se exigen que se trate de especies nuevas, homogéneas, distintas, estables y contar con una denominación adecuada. También, se permite al agricultor guardar parte de la cosecha para ser usada como semilla en la siguiente siembra.

4. La Convención sobre la Diversidad Biológica, cuyo artículo 15 reafirma la soberanía de los Estados sobre los recursos naturales y permite regular el acceso a esos recursos y al conocimiento asociado, sujetándolo a la legislación nacional y disponiendo que se efectúe una distribución justa y equitativa de los beneficios entre los diversos actores. Para este efecto, se creó un Grupo Especial sobre Acceso a Recursos

Genéticos y se aprobaron las llamadas Directrices de Bonn, que las Partes deberán tener en consideración al reglamentar el acceso a los recursos naturales.

5. El Acuerdo sobre los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (ADPIC o TRIPS), establecido en el Anexo 1 c del Acuerdo de Marrakech, que dispone en su artículo 7° que la protección y la observancia de los derechos de propiedad intelectual deberán contribuir a la promoción de la innovación tecnológica y la transferencia, y la difusión de la tecnología en beneficio recíproco de los productores y de los usuarios de conocimientos tecnológicos, de modo que favorezcan el bienestar social y económico, y el equilibrio de los derechos y obligaciones.

En cuanto al sistema de patentes, indica que el objetivo básico apunta a que los creadores de nuevas tecnologías hagan públicas sus creaciones y, por ello, el ADPIC obliga a los solicitantes de patentes a divulgar sus invenciones. Además, este Acuerdo contiene disposiciones sobre licencias obligatorias y control de políticas monopólicas.

En su artículo 27.2.b autoriza a los miembros del Acuerdo para excluir de la patentabilidad a las invenciones cuya explotación comercial cause un daño grave al medio ambiente. Al efecto, el artículo 27.3.b expresa que sus miembros podrán excluir de la patentabilidad a las plantas y los animales, excepto los microorganismos y los procedimientos esencialmente biológicos para la producción de plantas o animales, que no sean procedimientos no biológicos o microbiológicos.

En seguida, el Mensaje analiza las principales disposiciones del Tratado en estudio. El artículo 1°, señala que esta Convención tiene como objetivos fundamentales la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos en pro de la alimentación y la agricultura, y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización en armonía con el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

Detalla que el artículo 2° consagra la definición de diversos términos que emplea el Tratado, para efectos de una mejor comprensión y aplicación, entre otros, define el concepto de “recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura” como “cualquier material genético de origen vegetal de valor real o potencial para la alimentación y la agricultura”. Deja en claro, esta norma, que estos conceptos no se aplican para el comercio de productos básicos.

Por su parte, los artículos 3° y 4° tratan sobre el ámbito de aplicación de este Tratado y sobre las obligaciones generales que pesan sobre cada Parte Contratante.

El artículo 5° estipula que las Partes Contratantes se comprometen, cuando proceda, a promover un enfoque integrado de la protección, conservación y utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, para lo cual deberá realizar estudios e inventarios; promover la recolección de recursos fitogenéticos; apoyar los esfuerzos de los agricultores y de las comunidades locales en la ordenación y conservación en las fincas de sus recursos fitogenéticos; promover la conservación in situ de plantas silvestres afines de las cultivadas y plantas silvestres para la producción de alimentos, incluso en áreas protegidas; cooperar en la promoción de la organización de un sistema eficaz y sostenible de conservación ex situ, y supervisar el mantenimiento de la viabilidad, el grado de variación y la integración genética de las colecciones de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.

A su vez, el artículo 6° establece que las Partes Contratantes elaborarán y mantendrán medidas normativas y jurídicas apropiadas que promuevan la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura por medio de algunas de las siguientes medidas, a saber: el establecimiento y mantenimiento de diversos sistemas de cultivos que favorezca la utilización sostenible de la diversidad agrobiológica y de otros recursos naturales; el fomento del fitomejoramiento, con participación de los agricultores, y la ampliación de la base genética de los cultivos e incremento de la gama de diversidad genética a disposición de los agricultores.

El artículo 7° trata de los compromisos nacionales y de la cooperación internacional.

El artículo 8° consigna el compromiso de las Partes Contratantes de promover entre ellas la prestación de asistencia técnica, otorgándole preferencia a los países en desarrollo o con economía en transición para el efecto de facilitar el cumplimiento de los objetivos de este Tratado.

El artículo 9° reconoce la contribución que han aportado las comunidades locales e indígenas y los agricultores de todas las regiones del mundo a la conservación y al desarrollo de los recursos fitogenéticos, que conforman la base de la producción alimentaria y agrícola en el mundo entero, garantizándoles los siguientes derechos: la protección de los conocimientos tradicionales de interés para los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura; el derecho a participar equitativamente en la distribución de los beneficios que deriven de la utilización de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, y el derecho a participar en la adopción de decisiones a nivel nacional, sobre asuntos relativos a la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.

El artículo 10 faculta a las Partes Contratantes a crear un sistema multilateral de acceso y distribución de los beneficios, que sea eficaz, efectivo y transparente, que permita facilitar el uso de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, y compartir los beneficios que se deriven de la utilización de tales recursos, de manera justa y equitativa.

El artículo 11 complementa las normas anteriores al disponer que el sistema multilateral deberá abarcar los recursos enumerados en el Anexo I del Tratado, que deben ser mantenidos en las colecciones ex situ de los centros internacionales de investigación agrícola del Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional (GCAI).

El artículo 12 consulta las normas que regularán el acceso a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura dentro del sistema multilateral, tanto a otras Partes Contratantes como a las personas físicas o jurídicas bajo la jurisdicción de cualquier Parte Contratante.

Por su parte, el artículo 13 dispone que la distribución de los beneficios en el sistema multilateral que se deriven de la utilización, incluso comercial, de dichos recursos, se hará mediante los siguientes mecanismos: intercambio de información; acceso a la tecnología y su transferencia, y fomento de la capacidad y distribución de los beneficios derivados de la comercialización.

El artículo 14 establece diversas normas tendientes a impulsar progresivamente el plan de acción mundial para la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.

Dicho plan se refiere al aporte de las colecciones ex situ de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura a que se hizo referencia al analizar el artículo 11 del Tratado, para cuyo efecto los centros internacionales de investigación agrícola del Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional podrán suscribir acuerdos con el Órgano Rector del Tratado (artículo 15); a la cooperación de las redes internacionales de recursos fitogenéticos (artículo 16), y a la colaboración que puede prestar un sistema mundial de información que se propugna establecer sobre los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, mediante el intercambio de datos sobre asuntos científicos, técnicos y ecológicos relativos a los mencionados recursos fitogenéticos, para lo cual deberá requerirse la cooperación del Mecanismo de Facilitación del Convenio sobre la Diversidad Biológica (artículo 17).

El artículo 18 considera que las Partes se comprometen a adoptar medidas para financiar las actividades, planes y programas que se requieran para la aplicación del Tratado. Agrega que los recursos financieros a que hace referencia el artículo 13.2 d) del Tratado forman parte de la estrategia de financiación y que se concede prioridad a la aplicación de planes y programas convenidos para los agricultores de los países en desarrollo, especialmente de los menos adelantados, y de los países con una economía en transición, que conservan y utilizan de manera sostenible los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.

A su vez, el artículo 19 establece que un Órgano Rector será la principal institución del Tratado, la que estará formada por todas las Partes Contratantes y dotado de facultades para promover su aplicación, establecer órganos auxiliares, aprobar y examinar las estrategias de financiación a que se refiere el artículo 18 del Tratado y establecer lazos de cooperación con otras organizaciones internacionales, especialmente con la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

El artículo 20 dispone que dicho Órgano tendrá un secretario, que será designado por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

Luego, el artículo 21 trata los mecanismos de observancia del Convenio.

El artículo 22 establece las formas, instancias y procedimientos a que pueden someterse las Partes Contratantes para resolver las controversias que se susciten sobre la interpretación o aplicación del Tratado. Agrega que, primeramente, las Partes se comprometen a resolver sus controversias mediante negociación y, en caso de que no llegaren a acuerdo, podrán recurrir conjuntamente a los buenos oficios de una tercera Parte o solicitar una mediación.

Asimismo, este artículo considera las siguientes hipótesis:

1.- Que una parte contratante haya declarado al momento de ratificar, aceptar, aprobar o adherirse al Tratado, o en cualquier momento posterior, que acepta como obligatorio uno o los dos medios de solución de controversia, que a continuación se mencionan:

a) Arbitraje de conformidad con el procedimiento establecido en la parte 1 del Anexo II del Tratado.

b) Presentación de la controversia ante la Corte Internacional de Justicia, y

2.- Que las partes en la controversia no hayan aceptado este procedimiento o ningún procedimiento, caso en el cual la controversia se someterá a conciliación, de acuerdo con lo dispuesto en la parte 2 del Anexo II del Tratado, salvo que las partes acuerden otra cosa.

Señala que las disposiciones finales del Tratado consideran, entre otras, algunas de las siguientes cláusulas: enmiendas; anexos; firma; ratificación, aceptación o aprobación; adhesión; entrada en vigor; organizaciones miembros de la FAO; reservas; denuncia, y rescisión.

Por último, se informa que en el Anexo I se contiene la lista de cultivos comprendidos en el sistema multilateral y, en el Anexo II, se regula el sistema de arbitraje y de conciliación.

II.2.- Por Oficio N° 11.658, de 6 de enero de 2015, la Honorable Cámara de Diputados, comunica que ha prestado su aprobación al proyecto de acuerdo en estudio, el cual consta de un artículo único.

Esta iniciativa fue informada en la Honorable Cámara de Diputados por las Comisiones de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana y de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural. Fue aprobada en general y particular por la Sala de esa Corporación por 101 votos a favor, 1 en contra y 2 abstenciones.

II.3.- Cabe hacer presente que este proyecto de acuerdo fue informado por la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado, y fue aprobado, en general y en particular, por 4 votos a favor de los Honorables Senadores señores Chahuán, García Huidobro, Lagos y Pizarro y se abstuvo el Honorable Senador señor Letelier.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

En **sesión de 7 de septiembre de 2015**, la Comisión recibió al **señor Ministro de Agricultura**, quien recordó que este proyecto de acuerdo que fue aprobado por la Cámara de Diputados y por la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado, tiene por objetivo formalizar la adhesión de Chile a un Tratado promovido desde la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), que busca dar protección y posibilitar el uso compartido de los recursos fitogenéticos.

Informó que ya se han incorporado ciento treinta y cinco países, varios de los cuales corresponden a Estados que llevan la delantera en el área de la producción agrícola en el mundo, tales como Canadá, Australia, Brasil, Perú, Uruguay y Costa Rica.

Luego, se refirió a los objetivos que este Tratado pretende alcanzar:

En primer lugar, busca la conservación de los recursos fitogenéticos. Al efecto, informó que en el caso de Chile el organismo responsable de la conservación de estos recursos es el Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA), que cuenta con un banco de germoplasma, en la sede de Chillán, de gran prestigio internacional, en que incluso, tiene la posibilidad de ser receptor de conservación de material fitogenético de otros países.

En segundo lugar, pretende generar las condiciones que permitan una utilización de los recursos fitogenéticos, tanto para fines de investigación, como para procesos productivos directamente.

En tercer lugar, permite a los Signatarios acceder a los recursos fitogenéticos que están incluidos en la lista del Anexo I de este Tratado, que contiene un total de sesenta y cuatro productos que han sido colocados a disposición por los Estados Partes. Detalló que en el caso de Chile, existen cuatro especies que podrían ser incluidas en ese listado, lo que permitirá a nuestro país tener acceso a recursos fitogenéticos, que presenten una rápida adaptabilidad al cambio climático y a la nueva situación agroecológica que vive nuestro país.

En seguida, precisó que se enlistan variedades y no especies, por tanto, dijo, si Chile desea, por ejemplo, incluir a la papa, lo que hace es insertar una variedad específica de papa y no toda la diversidad fitogenética que existe respecto de este cultivo.

Resaltó que se trata de un proyecto muy importante que debe ser aprobado, especialmente, si se le mira desde la perspectiva de que es clave para el aumento de la productividad y para la adaptabilidad al cambio climático. Resaltó que se permitirá el acceso a recursos fitogenéticos de lugares distintos a nuestro país, que cuentan con condiciones agroecológicas similares a la nueva geografía agrícola de Chile.

Por otro lado, dejó en claro que este Tratado no tiene ninguna vinculación con UPOV, ni con la posibilidad de autorizar en el mercado interno del país la transacción de vegetales genéticamente modificados. Al efecto, indicó que todos los productos incluidos en el Anexo I son recursos fitogenéticos autóctonos y propios de cada uno de los países y, en consecuencia, no se incluyen organismos genéticamente modificados.

En seguida, **el Encargado de Organismos Económicos Internacionales de la Dirección de Política Multilateral del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Antonio Bayas**, confirmó que se trata de un instrumento auspiciado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), compromiso internacional que versa sobre los recursos fitogenéticos que la FAO mantiene desde el año 1983. A la fecha, refirió, más de ciento treinta Estados lo han adoptado, y la mayoría de los países de América Latina lo han ratificado.

A continuación, **el Honorable Senador señor García** recordó que durante la votación en la Sala de este proyecto de acuerdo surgieron varias consultas; sin embargo, no hubo quien las respondiera, por ese motivo, los Comités acordaron remitirlo a esta Comisión, ya que originalmente sólo se había dispuesto su estudio por la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado.

En ese sentido, consultó al Ejecutivo a qué se obliga nuestro país con el Tratado y si tiene alguna vinculación con los vegetales genéticamente modificados, con el Convenio de UPOV y con el Acuerdo sobre los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC o TRIPS). Al respecto, señaló que si bien el señor Ministro de Agricultura negó su relación, el propio Mensaje de este proyecto de acuerdo cita entre sus fundamentos a esos acuerdos internacionales.

Por otra parte, llamó la atención que países como Estados Unidos y China no hayan suscrito este Tratado, por lo que insistió en la necesidad de conocer a qué se obligan y cuáles son los beneficios de su ratificación.

En la misma línea, **el Honorable Senador señor Matta** manifestó su interés en dejar claramente establecido cuáles son las relaciones de este Acuerdo con el Tratado UPOV y con los transgénicos. Así, cómo también, los beneficios que se obtendrán como país ratificar este Tratado.

Del mismo modo, hizo presente su inquietud respecto a la relación de este proyecto con el mundo de las patentes, materia que también se menciona en el Mensaje Presidencial de esta iniciativa.

Luego, preguntó de qué manera se controla el patrimonio fitogenético de nuestro país, si es conocido, si está reglado y si se pone en riesgo al ratificar este Tratado.

Con todo, reconoció que tiene dudas y aprensiones respecto de este Tratado y señaló que, precisamente, el trabajo de esta Comisión es dilucidar todas estas interrogantes.

A su turno, **el Honorable Senador señor Moreira**, manifestó compartir la preocupación de Sus Señorías y solicitó el acuerdo de la Comisión para invitar a otras entidades a exponer sus puntos de vista respecto de este Tratado. En particular, sugirió, invitar a los representantes de la Sociedad Nacional de Agricultura y a la Asociación Nacional de Productores de Semilla.

A continuación, mencionó cuatro puntos que expresan parte de las preocupaciones que tiene su sector respecto de este proyecto de acuerdo, a saber:

Uno, que en Chile no se garantiza la preservación de nuestros recursos genéticos endémicos únicos. Tampoco se conocen sus reales potenciales para el desarrollo de nuevos productos, ni su importancia en la mantención de los diversos ecosistemas.

Dos, la existencia de un posible conflicto entre este Tratado y los derechos que terceros puedan tener sobre los recursos fitogenéticos. Señaló que este Tratado podría resultar ambiguo para nuestro país, porque eventualmente evidencia una falta de armonía con otros instrumentos internacionales. Lo anterior, resulta preocupante si se analiza el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a Recursos Genéticos y el Acuerdo Estratégico Trans-Pacífico de Libre Comercio (TPP). Detalló que los conflictos podrían darse en materia de propiedad intelectual, medidas fitosanitarias y reglas de origen.

Tres, ausencia de una legislación interna acabada que regule este tema, lo que podría generar un problema similar a lo ocurrido después de ratificar el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, que ha provocado trabas en la implementación de políticas internas.

Cuatro, recordó que en el año 2014 la Presidenta de la República retiró el proyecto de ley sobre obtentores vegetales, que también se relaciona con esta materia. En su opinión, sería más adecuado avanzar primero en la actualización de nuestra legislación interna según UPOV 1991 antes de ratificar otros tratados similares.

Por último, reiteró su solicitud para escuchar a otras entidades antes de pronunciarse respecto de este proyecto de acuerdo, y solicitó al Gobierno mayores antecedentes sobre la legislación comparada que regula esta materia.

El Honorable Senador señor Quinteros informó que en la Isla de Chiloé existen entre ochocientas a mil variedades de papas distintas y que la FAO, en el año 2012, reconoció a Chiloé como un Sistema Ingenioso de Patrimonio Agrícola Mundial (SIPAM), dada la gran variedad de especies que tiene, lo que, sin duda, para Chiloé y la Región de Los Lagos es una calificación muy importante. Por lo anterior, manifestó su

preocupación respecto de los efectos que pudiera generar este Tratado sobre los cultivos que se producen en la Isla de Chiloé.

Por su parte, **el Honorable Senador señor Harboe** puso de relieve que el legislador al ratificar un acuerdo internacional está, tácitamente, renunciando a su facultad legislativa para regular una materia determinada, por lo que se debe tener especial cuidado con lo que el Estado se obliga con la comunidad internacional.

En seguida, pidió precisar la relación de este Tratado con las patentes de invención y la obligación de publicarlas. También, solicitó un detalle de las implicaciones prácticas que esto puede generar para nuestro país.

Por último, se sumó a lo planteado por el Honorable Senador señor Quinteros en cuanto a la eventual afectación que pudieran sufrir determinadas variedades en nuestro país por el hecho de estar incluidas en el Anexo I de este Tratado.

Adicionalmente, **el Honorable Senador señor Quinteros** manifestó sus reparos por las incidencias que este Tratado pudiera tener sobre las comunidades de pueblos indígenas que existen en la Región de Los Lagos, considerando que la producción agrícola de estos pueblos es esencialmente natural y orgánica, por lo que consultó si sería necesario someter este proyecto de acuerdo a la consulta de los pueblos indígenas del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

El señor Ministro de Agricultura, en relación con la consulta del Honorable Senador señor Matta respecto a cuánto de nuestro patrimonio fitogenético está debidamente preservado, respondió que el Instituto de Investigación Agropecuaria tiene inventariado en su banco de germoplasma 60.826 especies y variedades propias de nuestro país.

Expresó que si bien no puede asegurar que el 100% de nuestras especies estén aseguradas, sí puede garantizar que existe una porción muy significativa que está clasificada y debidamente resguardada en este banco de germoplasma. Eso sí, expresó, es evidente que para que esto tenga alguna utilidad, este material debe estar disponible para los agricultores.

Resaltó que el Instituto de Investigación Agropecuaria hace un trabajo en este sentido, pero también, dijo, es difícil en el mundo de hoy vivir en un país que sustenta su innovación tecnológica únicamente en base a sus recursos fitogenéticos endógenos. Al efecto, indicó que hoy no existe ninguna posibilidad de hacer progresos en la producción de forraje, trigo, arroz o de maíz, si no se incorpora material genético de otras latitudes. Lo mismo, a propósito de la fruticultura o de cualquier otro ámbito de la producción agropecuaria de Chile, acotó.

Luego, compartió la necesidad de precisar a qué se refiere este Tratado. Al respecto, dio cuenta que trata de manera específica sobre la posibilidad de los Países Signatarios de compartir y de adquirir recursos fitogenéticos. En el caso de Chile, resaltó, se ha colocado un número limitado de especies y variedades que quedarían disponibles para los otros Signatarios del Convenio, siempre bajo la supervisión del Instituto de Investigaciones Agropecuarias y del Ministerio de Agricultura de Chile.

Expresó que nuestro país tiene la posibilidad de acceder a material más diverso y significativo, de aquello que teóricamente tendrá que compartir con los otros Estados Partes. De esta manera, consignó, este Tratado da la posibilidad de acceder a todas aquellas especies que están en el listado del Anexo I, lo que, sin duda, será un gran beneficio para Chile.

En cuanto a las dudas sobre la vinculación de este proyecto de acuerdo con el Acuerdo Estratégico Trans-Pacífico de Libre Comercio (TPP), dejó en claro que no tiene ninguna relación y agregó que dicho Convenio todavía no termina de negociarse y como tal aún no se ha firmado. Del mismo modo, afirmó que tampoco se relaciona con el Convenio de UPOV 1991.

Posteriormente, ante la consulta del Honorable Senador señor Moreira, aclaró que el Ejecutivo, más que retirar el proyecto de ley que regula los derechos sobre obtenciones vegetales y que deroga la ley N° 19.342, que aseguraba la adhesión de Chile al Tratado UPOV 1991, decidió no perseverar en su tramitación. No obstante, resaltó, en Chile está plenamente vigente el Tratado UPOV 1978.

En consecuencia, sostuvo, existe un marco legal básico, basado en el Acta de UPOV 1978 y en la Ley de Propiedad Industrial, que protege las invenciones, marcas y patentes. Este marco regulatorio no será tocado con este proyecto de acuerdo, y las eventuales transacciones que se realicen en virtud de este Convenio tendrán que someterse a este marco legal. Acotó que si en el futuro Chile decide adherir a UPOV 1991 o incorporar nuevas modificaciones a la Ley de Patentes, este Convenio quedaría sometido a este nuevo marco regulatorio.

Con respecto a la pregunta de qué debería facilitar Chile a los otros Estados Partes, respondió que nuestro país tendrá que colocar a disposición de los otros Signatarios los recursos fitogenéticos que nuestra autoridad decida enlistar, puesto que nadie puede obligar al Estado de Chile a incluir una especie determinada.

En lo que dice relación con nuestra condición de productores orgánicos, hizo presente que este Convenio no afectará la producción orgánica nacional y la certificación de estos productos se entiende como una facultad de cada país, que se aplica de acuerdo a su normativa interna.

En lo que respecta a la inquietud de someter este proyecto de acuerdo a la consulta indígena del Convenio 169 de la OIT, opinó que se trata de un Convenio que abarca la totalidad del país y como tal va más allá del ámbito de aplicación de este Acuerdo, por cuanto la propiedad de los recursos fitogenéticos está distribuida desde Arica a Magallanes, por lo que, consideró que en principio no parece necesaria realizar una consulta a los pueblos indígenas.

En cuanto a la consulta del Honorable Senador señor Quinteros sobre las variedades de papas, señaló que preferiría que esta consulta sea respondida por la Asesora de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, señora Teresa Agüero.

La Asesora de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, en primer lugar, realizó algunas precisiones sobre este Tratado. Al efecto, señaló que este instrumento está focalizado en la conservación y uso sostenible de todos los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura. Por tanto, apuntó, el país al ratificar este Tratado también se compromete a seguir conservando estos recursos y a procurar su utilización.

En seguida, informó que el Anexo I contiene 64 cultivos sobre los cuales cabe aplicar el sistema multilateral de acceso a los recursos fitogenéticos. Resaltó que en ese listado se consideran especies que se tardaron siete años en negociar y que respecto de ellas siempre prima el principio de la interdependencia, en el sentido de que ningún país en la agricultura es autosuficiente.

Resaltó que no obstante enlistarse especies, cada país debe decidir qué variedades de esas especies incluirá en dicho listado. Para ello, las especies deben cumplir ciertos requisitos en cuanto a las muestras que existen, la información de su pasaporte y una serie de elementos técnicos.

Indicó que esto no es algo distinto a lo que se hace hoy día y, al efecto, recordó que los bancos de germoplasma hacen intercambio de material genético; luego, al ratificar este Tratado se colocarán reglas claras y transparentes de cómo realizar este intercambio.

En cuanto a la inquietud que se planteó respecto de cómo este Tratado podría afectar al reconocimiento que hizo la FAO al Archipiélago de Chiloé, como un Sistema Ingenioso de Patrimonio Agrícola Mundial (SIPAM), hizo presente que el Convenio está en perfecta armonía con este reconocimiento, pues este instrumento se vincula con la conservación y uso sustentable del material fitogenético, que es justamente lo que promueve la iniciativa SIPAM.

También, apuntó, está en armonía con el Convenio sobre la Biodiversidad Biológica y con el Protocolo de Nagoya, lo que se confirma en un informe que el Ministerio de Agricultura envió al Senado.

Con respecto al Convenio de UPOV 1991, señaló que la única relación que podría darse es que este Tratado autoriza a tomar material del sistema multilateral para desarrollar una nueva variedad, la que debería regirse por el sistema de UPOV. Más allá, subrayó, no existe ninguna obligación respecto de UPOV, ya que son instrumentos internacionales distintos.

En cuanto a las variedades que se incluyen en el Anexo I, indicó que al ratificar este Tratado, Chile se compromete a la conservación y uso sostenible de todos los recursos fitogenéticos y, respecto del sistema multilateral, tiene que decidir cuáles materiales podría colocar a disposición de los otros Estados Partes, lo que en nada afectará a nuestro patrimonio endémico, porque sólo se pueden registrar materiales que hoy están en posesión del Instituto de Investigaciones Agropecuarias y siempre que cumplan con los requisitos que establece este Tratado.

Enfatizó que toda esta información es pública y se puede acceder a ella a través de la página web del Instituto de Investigaciones Agropecuarias, puesto que se incorpora toda la información que está siendo conservada en los bancos de germoplasma de este Instituto.

Refirió que según este Tratado es obligación del Estado Parte colocar los materiales ex situ, es decir, los que están siendo conservados en los bancos de germoplasma, por lo que no se aplica al material que está siendo utilizado en los predios por los agricultores.

Además, se establece que el material debe ser de dominio público, es decir, que no esté protegido por ningún tipo de propiedad intelectual, lo que obsta a que un mejorador en forma voluntaria decida incluir un material de su propiedad en este sistema multilateral.

Asimismo, el Tratado exige que el material esté bajo el control y administración de las Partes Contratantes, lo que en el caso de Chile implica que se trate de alguna de las especies conservadas en el banco de germoplasma del Instituto de Investigación Agropecuaria.

El **Honorable Senador señor Moreira** consultó qué implicará en la práctica este Tratado para los productores chilenos y si significará un costo mayor de patentes comerciales para ingresar sus productos al mercado extranjero.

Por su parte, el **Honorable Senador señor Harboe**, a propósito de los derechos del agricultor regulados en el artículo 9° del Tratado, indicó que se señala que las Partes Contratantes se obligan a reconocer y adoptar medidas para la participación de los agricultores en el proceso de decisión, a nivel nacional, sobre los asuntos relativos a la conservación y utilización sostenible de los recursos fitogenéticos. Al respecto, consultó si ello significará una adecuación de nuestra legislación interna para crear algún mecanismo de participación en la toma de decisión que incluya a los agricultores.

Por otro lado, citó el artículo 11 del Tratado, que se refiere a la cobertura del sistema multilateral, el cual señala que el sistema abarcará todos los recursos contenidos en el Anexo I, por lo que pidió al Ejecutivo que señale cuáles son esos recursos.

En cuanto el artículo 12 del Convenio, que consagra las normas que regularán el acceso de las personas naturales y jurídicas a este tipo de recursos, preguntó cómo se podrá acceder a los beneficios que consagra este acuerdo internacional.

El **señor Ministro de Agricultura**, respondió a la consulta del Honorable Senador señor Moreira, que este Tratado no afectará los costos de producción, ni los derivados de la incorporación de innovación tecnológica a una variedad vegetal. Preciso que en el caso de la innovación tecnológica, quien determina los eventuales costos, es nuestra propia legislación sobre inventos y patentes, lo que no está considerado en este Acuerdo.

En relación a las consultas del Honorable Senador señor Harboe, señaló que la participación de los agricultores se refiere a la posibilidad de incorporar materiales a nuestro banco de protección de recursos fitogenéticos, cuyo organismo responsable es el Instituto de Investigaciones Agropecuarias.

El **Honorable Senador señor Harboe** pidió precisar con mayor detalle la respuesta, ya que el señor Ministro sólo se refirió a la participación de los agricultores; en cambio, el Tratado va más allá, al señalar la participación en el proceso de toma de decisiones.

Indicó que en varias ocasiones la suscripción de acuerdos internacionales nos ha obligado a realizar adecuaciones a la legislación interna, de conformidad con el artículo 27 de la Convención sobre los Derechos de los Tratados, por lo que preguntó qué legislación interna tendrá que modificarse para permitir el cumplimiento de esta norma, que consagra un derecho de decisión para los agricultores.

La Asesora de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias explicó que el artículo 9° del Tratado se hace extensivo a todos los recursos fitogenéticos y no se restringe al sistema multilateral, por lo tanto, se refiere a la participación de los agricultores en todos los procesos de conservación de los recursos fitogenéticos.

Al efecto, informó que el Ministerio de Agricultura formó una mesa público y privada, que hoy está trabajando en la elaboración de una agenda de trabajo para la conservación y protección de los recursos fitogenéticos vegetales y animales, en que participan los agricultores, las comunidades indígenas que se dedican a conservar materiales y variedades tradicionales, y las organizaciones no gubernamentales.

Por todo lo anterior, resaltó que la participación de los agricultores en las decisiones no requiere, hoy día, de ninguna modificación legislativa, porque se trata de una obligación que el Estado ya está cumpliendo.

El Honorable Senador señor Harboe indicó que el artículo 9° del Tratado establece que cada Parte Contratante deberá, según proceda con su legislación nacional, adoptar medidas pertinentes para proteger y promover los derechos del agricultor, que en este caso en particular se refiere al contenido en la letra c) sobre el derecho de los agricultores para participar en la toma de decisiones.

Al respecto, manifestó su preocupación por que en un futuro se obligue a modificar la ley para adecuar la normativa vigente a esta obligación, por lo que pidió al Ejecutivo que precise el alcance práctico de esta disposición.

La Asesora de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias señaló que para el Ejecutivo las mesas público-privadas son las instancias de coordinación, que corresponden al mecanismo que adoptó el país para implementar el derecho del agricultor para participar en la toma de decisiones sobre la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.

El Honorable Senador señor Harboe pidió dejar constancia en la historia de la ley que, para efectos del cumplimiento de la letra c), del inciso segundo, del artículo 9° del Tratado, sobre los derechos del agricultor, se entiende que la participación en la adopción de decisiones de los agricultores se materializa con su presencia en las mesas público-privadas convocadas por el Ministerio de Agricultura, para la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.

En seguida, **el Honorable Senador señor Quinteros** consultó los motivos por los cuales Estados Unidos, China, Méjico, Colombia y Argentina no han ratificado este Tratado.

La Asesora de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias respondió que varios de los países mencionados por Su Señoría están actualmente en proceso de ratificación del Convenio, al igual que Chile.

Al efecto, dio cuenta que en Estados Unidos, el Tratado lleva alrededor de cinco años de tramitación en el Congreso. De hecho, comentó, miembros de la FAO han asistido a las sesiones de su Parlamento para explicar los efectos de este instrumento internacional.

En el caso de Argentina, informó que su Ministerio de Agricultura les ha comunicado que el Tratado está en estudio en una Comisión de Recursos Genéticos, integrada por distintos órganos públicos y que todos han recomendado ratificar el presente Tratado.

Con respecto a China, señaló que si bien no conoce las razones por las cuales no lo han suscrito, ellos participan activamente en todas las reuniones de la instancia máxima de este Tratado, pero sólo con derecho a voz.

Por último, hizo notar que más de ciento treinta países han ratificado este Tratado y que sólo una minoría no lo ha hecho. Con todo, apuntó, que el suscribir este Acuerdo habilitará al Chile a participar con derecho a voz y a voto en la instancia máxima de este Tratado, en especial en la votación de las reglas internacionales respecto de la conservación, utilización y acceso a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.

Luego de escuchar al Ejecutivo, **el Honorable Senador señor Harboe** recordó que existe una petición formal del Honorable Senador señor Moreira para recibir en audiencia, en la próxima sesión, a los representantes de la Sociedad Nacional de Agricultura y a la Asociación Nacional de Productores de Semillas.

Además, Su Señoría planteó invitar a un especialista designado por los Decanos de las Escuelas de Agronomía del Consejo de Rectores de las Universidades de Chile y al Director Nacional del Instituto de Investigaciones Agropecuarias.

Posteriormente, recordó que, junto con el Honorable Senador señor García, en la sesión que la Comisión celebró en la ciudad de Chillán, tuvieron la oportunidad de conocer el banco de germoplasma del Instituto de Investigaciones Agropecuarias y, al respecto, destacó el profesionalismo y la capacidad de sus funcionarios, quienes le manifestaron la necesidad de incrementar los recursos, a fin de avanzar en la segunda etapa de ampliación, por lo que aprovechó esta oportunidad para pedirle al Gobierno que considere esta petición en la Ley de Presupuestos para el Sector Público del año 2016.

El Honorable Senador señor García comentó que en esa ocasión el señor Intendente de la Región del Biobío se mostró disponible para colaborar con la ampliación del banco de germoplasma.

Antes de terminar, **el Honorable Senador señor Quinteros** compartió la necesidad de recibir nuevas audiencias, no obstante, hizo presente a Sus Señorías la urgencia de no dilatar la tramitación de este proyecto de acuerdo, más allá de lo estrictamente necesario.

En **sesión de 28 de septiembre de 2015**, la Comisión recibió en audiencia a la **Profesora de la Facultad de Agronomía de la Pontificia Universidad Católica de Chile, señora Marina Gambardella**, quien acompañó un *power point* de su presentación e hizo presente a Sus Señorías que en su calidad de profesora de genética vegetal, es mejoradora de “berries” y que desde esta perspectiva formulará sus observaciones al proyecto de acuerdo en estudio.

Comentó que desde los inicios de la agricultura, hace 13.000 años, los hombres primitivos realizaron en forma inconsciente las primeras actividades de mejoramiento genético. Puso de relieve que con el sólo hecho de sembrar y de recoger las mejores semillas estaban modificando la composición genética de una especie y que hoy todo lo que se come tiene modificación genética.

Luego, a fin de ejemplificar algunos cambios genéticos se refirió al origen del maíz y mencionó la especie “teosinte”, que es distinta a lo que hoy se acostumbra a relacionar con el maíz que se consume. Al efecto, el “teosinte” es una planta silvestre que presenta características que son positivas como habitante silvestre, pero no para nuestro consumo, pues la túnica de la semilla es extremadamente dura, se esparce rápidamente y se quiebra, por lo que su recolección es casi imposible.

Indicó que antes del maíz comercializado tuvieron el maíz primitivo, que fue producto de la modificación genética que realizaron los habitantes precolombinos y observó que conocieron ese maíz gracias a que fue recolectado como resto arqueológico.

Reconoció que existen ciertas aprensiones hacia la actividad que realizan los genetistas y que se tiene ciertos prejuicios, pero ello, aseguró, no es así. A modo de ejemplo, dijo, han podido reducir de manera importante el agua necesaria para producir una tonelada de maíz, lo que ha incrementado considerablemente la producción de este alimento.

A continuación, se refirió al tomate cuya especie original se encontraba en el norte de Chile y en sur de Perú. Informó que se trata de una especie tóxica para el consumo humano y lo que hoy se consume es una especie que ha sido modificada no por biotecnología, sino por la acumulación de técnicas y de siembra permanente.

Informó que en el año 1699, se descubrió que las plantas tienen sexo; en el año 1717, se realizaron los primeros cruzamientos y, en el 1900, con el redescubrimiento de Leyes de Mendel, se inicia la genética, que produce un gran avance en la sistematización del mejoramiento genético.

Apuntó que el mejoramiento sistemático de las especies vegetales se inicia a mediados del año 1700, cuando aparecen las primeras variedades registradas y que esta selección se hizo en forma empírica, puesto que en sus inicios simplemente se recogían las mejores especies o plantas, lo que se conoce como domesticación, dentro de una población variable, en que se escoge la planta que más le acomoda según las necesidades de la población.

Explicó que cuando las características deseadas no están presentes en la población variable, se usa el cruzamiento para obtener una planta deseada. Así, concluyó, el cruzamiento busca variabilidad. Pero esto, observó, va generando poblaciones cada vez más homogéneas, lo que se conoce como erosión genética, consecuencia no deseada del mejoramiento genético, y lamentó que este proceso no pueda evitarse. Lo anterior, dijo, obliga a mantener bancos de germoplasma que son de distintos tipos, de cultivos in vitro o de materiales que se mantienen en el campo.

En seguida, hizo presente que mientras mayor es la variabilidad genética, mayor será el avance genético, lo que implica que se parte de una base genética ya mejorada, por lo tanto la variabilidad proviene de colecciones varietales y de poblaciones silvestres, puesto que ya existe un avance y como tal deben hacerse cargo de él.

Luego, exhibió imágenes de la colección que tiene la Facultad de Agronomía de la Universidad Católica de Chile, que se maneja en forma *amateur*, ya que no reciben financiamiento estable. Hizo presente que para mantenerlo se requiere de una gran cantidad de recursos y de manera permanente, lo que dificulta su financiamiento, porque no les sirve la lógica de los fondos concursables con que normalmente financian sus investigaciones.

Posteriormente, mostró un mapa de los centros de origen de las principales especies cultivadas en el mundo y detalló que estos centros se ubican en las zonas que no sufrieron la glaciación, lo que les ha permitido mantener una mayor variabilidad genética y dar origen a las especies que se utilizan hoy día para la alimentación humana.

En seguida, consignó que existen aproximadamente 250.000 especies de plantas superiores, de las cuales 50.000 pueden ser comestibles, 5.000 de importancia económica y 250 cultivos alimenticios.

Precisó que el 60% de las calorías de nuestra alimentación viene del trigo, arroz y maíz. En esta misma línea, resaltó que los cultivos del Anexo I del Tratado en estudio aportan alrededor de un 80% del suministro mundial de energías consumidas.

Señaló que la dependencia de los recursos genéticos, en general de cada uno de los países que están interesados en este Tratado, es muy alta, y que no existe ningún país, ni región autosuficiente a nivel de cultivos.

Al efecto, refirió, Chile tiene sólo dos cultivos en los cuales es centro de origen nominado y que están incluidos en el Anexo I: la papa y la frutilla. No tienen material genético de ninguna de las otras especies mencionadas en este Tratado, por lo que el grado de dependencia es mayor al 50%. Así, subrayó, sin el acceso a la diversidad genética de fuentes extranjeras es imposible mejorar debidamente nuestros cultivos.

Luego, apuntó que la negociación bilateral de los recursos fitogenéticos, caso a caso, tiene costos elevados, junto con limitantes cada vez más corrientes, vinculadas a los derechos de propiedad intelectual, por tanto, argumentó, la ratificación de este Tratado busca sistematizar el acceso y el apoyo a los bancos de germoplasma.

A su vez, puso de relieve que el acceso a los bancos de germoplasma es difícil para los agricultores y fitomejoradores de todos los países, especialmente para los países más pobres, que cuentan con escasos recursos genéticos.

Destacó, como parte de los componentes principales de este Tratado, que contiene disposiciones generales sobre la conservación y el uso sostenible de los recursos genéticos; disposiciones sobre los derechos del agricultor; Sistema Multilateral de acceso y distribución de beneficios, y componentes de apoyo y disposiciones financieras.

En particular, señaló que estas disposiciones generales sobre la conservación y el uso sostenible de los recursos fitogenéticos se aplican a todos los recursos genéticos, y no sólo a los del Anexo I. Además, indicó, aborda temas ya planteados en el Convenio sobre Biodiversidad, pero se establece un marco moderno para la conservación y el uso sostenible de estos recursos.

Al efecto, consignó que su artículo 5° establece las principales tareas con respecto a la conservación, prospección, recolección, caracterización, evaluación y documentación de los recursos genéticos, lo que incumbe a cada una de las Partes, actuando a título individual o en cooperación.

Expresó que el artículo 6° dispone que las Partes implementarán medidas normativas y jurídicas que promuevan el uso sostenible de los recursos genéticos, y los artículos 7° y 8° se refieren a los compromisos nacionales, la cooperación internacional y la asistencia técnica.

En seguida, afirmó que las normas sobre los derechos del agricultor son claras y no limita al agricultor con sus cultivos tradicionales, ni tampoco en sus cultivos ancestrales, ya que este Tratado no hace ninguna exigencia especial sobre la materia.

Resaltó que este Tratado reconoce la contribución de las comunidades locales a la conservación y al desarrollo de los recursos genéticos. Asimismo, dispone de medidas de protección y de promoción para los conocimientos tradicionales de interés para los recursos genéticos; consagra el derecho de los agricultores para participar equitativamente en la distribución de los beneficios que se deriven del uso de los recursos genéticos, y también reconoce su derecho para participar en la adopción de decisiones a nivel nacional sobre los asuntos relativos a la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos.

Además, señaló que este Tratado es neutral con respecto a conservar, utilizar, intercambiar y vender material de propagación conservado en las fincas por los agricultores.

Sobre este punto, **el Honorable Senador señor Moreira** consultó si la suscripción de este Tratado podría generar algún efecto negativo para la agricultura, ya que ha conocido una gran preocupación de este sector.

La Doctora Gambardella respondió que esta iniciativa no tendrá ningún efecto negativo sobre los pequeños agricultores. Al efecto, dio cuenta que trabaja desde hace varios años con este sector en su programa de mejoramiento genético con sus dos especies modelos, que son la frambuesa y la frutilla.

Informó a Sus Señorías que dirige un programa de mejoramiento genético de la frambuesa, especie que es casi monovarietal, ya que prácticamente el 80% de los productores depende de la variedad “heritage”, de origen extranjero que fue traída hace bastante tiempo y que no está protegida, por lo que los agricultores no necesitan pagar un “royalty” para utilizarla. Complementó, esta variedad fue producida por una entidad pública y fue puesta a disposición de todos los agricultores.

Agregó que se trata de una variedad bastante antigua, por lo que es de escaso rendimiento y que nuestros agricultores tienen varias dificultades para producirla. Informó que en Chile existen 12.000 hectáreas de cultivos de frambuesa cultivada por miles de pequeños agricultores.

Explicó que realizaron este mejoramiento genético tratando de recuperar lo más posible las variedades parentales. Al iniciar su proyecto en el año 2009 tenían catorce variedades en Chile y han incluido 50 genotipos adicionales, gracias a la buena voluntad de los bancos de germoplasma de Estados Unidos. Manifestó que ha sido un trabajo difícil y complicado. Con todo, destacó que, sin duda, este trabajo es un logro, que se traduce en haber aumentado la colección varietal de esta especie.

Resaltó que con estas variedades realizaron diversos cruzamientos en un trabajo lento, difícil y costoso. Hoy día, consignó, tienen tres nuevas variedades protegidas, que son: UC2013-5 Santa Clara; UC2013-4 Santa Teresa y UC2013-12 Santa Catalina. Comentó que las acaban de vender a España, a Australia y a otros países de Europa, y que existen varias proyecciones para ser vendidas al Perú.

Enfatizó que es la primera venta real y exportación genética de variedades de frambuesas chilenas, y observó que ninguna de ellas surgió a partir de un parental chileno.

Luego, se refirió a la “fragaria chiloensis” o frutilla chilena blanca, que se cultiva por los pueblos indígenas en la Cordillera de Nahuelbuta y en la Playa de Cucao, que crece a orillas del rompeola. Preciso que tiene características sobresalientes en cuanto fruta, pero es muy perecible y de un bajísimo rendimiento. Al efecto, consignó que produce entre 4 a 5 toneladas por hectárea, versus la frutilla por ananasa, que es una variedad híbrida entre fragaria chiloensis y la fragaria virginiana, que produce alrededor de 60 toneladas por hectárea.

Frente a esta alta diferencia productiva, expresó que es un incentivo adverso mantener la fragaria chiloensis, y prevé que existe el riesgo de que el agricultor nacional la reemplace por la fragaria por ananasa. Bajo este contexto, indicó que están realizando todos los esfuerzos posibles para proteger a la fragaria chiloensis.

Por otra parte, informó que existe una aplicación en internet que permite rescatar el tamaño de los territorios según su importancia como exportador de fruta y en el cual se aprecia que Chile tiene un tremendo potencial. Asimismo, mostró un mapa sobre la importancia que tienen los territorios en la obtención de variedades, en el cual se observa que Chile tiene una posición bastante deplorable.

Al finalizar su exposición **la Doctora Gambardella** reiteró que ha estudiado con bastante cuidado este Tratado y estima que su aprobación no generará ningún efecto adverso para nuestro país.

El Honorable Senador señor Harboe agradeció la valiosa intervención de la Doctora Gambardella y destacó que es la primera exposición que se hace en el contexto del Convenio suscrito por la Comisión de Agricultura y las Facultades de Agronomía de las Universidades del CRUCH.

A continuación, el Presidente de la Comisión dio la palabra al **Director Nacional del Instituto de Investigaciones Agropecuarias, señor Julio César Kalazich**, quien luego de acompañar un *power point* de su presentación, señaló que su exposición complementará las observaciones de la Doctora Gambardella.

En primer lugar, mencionó que el Instituto de Investigaciones Agropecuarias fue creado en 1964 y que hoy es líder en la generación de conocimiento y tecnología objetiva e imparcial para producir innovación y mejorar la competitividad del agro nacional, de manera sustentable, inclusiva y amigable con el medioambiente. Tiene presencia de Arica a Magallanes con diez centros regionales a lo largo del país y es el curador de los recursos fitogenéticos de Chile.

Informó que trabajan en base a ocho programas nacionales, a saber: el programa de cultivos anuales; de hortalizas; fruticultura; sistemas ganaderos; recursos genéticos; sustentabilidad y medio ambiente; alimentos y transferencia tecnológica.

Detalló que los lineamientos estratégicos del Instituto de Investigaciones Agropecuarias son ocho, de los cuales seis tienen que ver con el trabajo de investigación y de transferencia tecnológica, cambio climático, recursos hídricos, recursos genéticos y fitomejoramiento, agricultura verde y sustentable, alimentos saludables, transferencia

tecnológica, cooperación internacional en los recursos genéticos como un aspecto relevante, y fortalecimiento institucional.

Resaltó que atraviesa todos estos lineamientos el trabajo en recursos genéticos y en fitomejoramiento, labor que es central, porque deben generar variedades tolerantes y adaptadas al cambio climático, como el caso del maíz.

Lo mismo, a propósito de la resistencia a enfermedades, lo que permite alimentos con mejores contenidos alimenticios, con distintos colores y sabores, lo que se conoce como alimentos saludables, que también es atravesado por la transferencia tecnológica.

Informó que el Instituto de Investigaciones Agropecuarias desde el año 1996 es curador de los recursos fitogenéticos de Chile y que su programa de recursos genéticos tiene la finalidad de salvaguardar nuestros recursos genéticos. Al efecto, refirió, Chile tiene alrededor de 5.000 taxas y todavía falta por guardar parte de nuestro patrimonio genético, por ello, deben seguir trabajando en esa dirección.

Informó que el Instituto de Investigaciones Agropecuarias tiene el banco de germoplasma más extenso del país, que abarca desde la Región de Coquimbo con “Intihuasi” hasta la Región de Los Lagos con el banco “Remehue”. Acotó que tienen bancos base y bancos activos, y que el principal banco base está en la IV Región, en el que guardan las semillas de las especies nativas del país.

Hoy día, continuó, en los bancos de germoplasma tienen más de 60.826 acciones vegetales de especies nativas y de especies cultivadas. Destacó que la colección de recursos genéticos del Instituto de Investigaciones Agropecuarias es parte de una red de banco de germoplasma y se trata de un bien público. Indicó que el 96% del inventario corresponde a especies cultivadas y que el 4% corresponde a acciones de especies nativas, que equivalen a unas 1.200 taxas del 25% de la flora nativa chilena, y agregó que al 2018 esperan duplicar este número.

Además, mencionó que tienen un banco de recursos genéticos microbianos con más 2.200 accesiones de microbios nativos de hongos, bacterias y nemátodos, que tienen un valor como controladores biológicos.

Expresó, que están trabajando en poner en línea sus recursos fitogenéticos, que como ya dijo son bienes de uso público, y que hoy el 27% de su colección total está disponible en línea en un software llamado “Green Global”, con más de 16.000 acciones que cualquiera puede adquirir a través de internet en la siguiente página web: <http://www.inia.cl/recursosgeneticos/Coleccion>.

Detalló que al 31 de agosto de este año han entregado 412 acciones de especies vegetales a distintas entidades y, en el caso particular de la agricultura familiar campesina, han entregado 9 variedades, lo que demuestra que este sector también ha tenido acceso a la fitogenética.

Luego, confirmó que ningún país puede ser autosuficiente en recursos fitogenéticos y mostró los nueve cultivos más importantes de Chile en términos de superficie, dentro de los cuales se destaca el maíz y el poroto, que no son grupos raciales propios de Chile, y la papa, que sí es una variedad nacional, que se ha expandido a todo el mundo, llegando a ser el cuarto cultivo más importante.

Hizo presente que la mayoría de las variedades que se cultivan en Chile no son especies nativas, sino que se ha tenido que introducir material para poder ser competitivos en la agricultura.

En cuanto al Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, de la FAO, conocido como TIRFAA, comentó que los recursos genéticos tienen que ver con la información hereditaria de los seres vivos, su ADN y sus derivados de los vegetales, para diversos usos, pero que en el caso de este Tratado se centra en la agricultura y en la alimentación.

Informó que nuestro país firmó este Tratado en el año 2002 y que desde el 2009 está en tramitación en este Parlamento. A la fecha 136 países lo han ratificado y no lo han suscrito Estados Unidos, China, Colombia, Argentina, entre otros.

Coincidió en que los recursos fitogenéticos se han intercambiados desde hace 13.000 años y que los agricultores han seleccionado plantas silvestres para crear nuevas variedades adaptándolas a diferentes ambientes.

Por otro lado, reconoció que existen recursos genéticos que se están perdiendo, por lo que deben ser guardados en bancos de germoplasma. En Perú, detalló, tienen guardadas alrededor de 6.000 variedades de papas y en Chile unas 300.

En seguida, comentó que este Tratado se refiere a todos los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y que trata la conservación y el uso sostenible de estos recursos, así como su distribución justa y equitativa, en armonía con el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

Establece, además, un sistema multilateral de acceso que se concede exclusivamente con fines de utilización y conservación para la investigación, el mejoramiento y la capacitación para la alimentación y la agricultura. Con todo, enfatizó, sólo se refiere a los recursos genéticos ex situ que están guardados en los bancos de germoplasma.

Luego, dio cuenta que el Instituto de Investigaciones Agropecuarias ha creado más 270 variedades de cultivos y que hoy tienen 16 programas de mejoramiento de alto impacto que usan los agricultores chilenos, tales como: el trigo candeal, el trigo panadero, especies de papas, el arroz producido en Chile, tres variedades forrajeras, y de lupino. En el caso del lupino, destacó que esta variedad ha sido desarrollada con la ayuda de pequeños agricultores indígenas y cooperativas de la Región de La Araucanía.

En frutales, refirió que acaban de liberar la variedad de uva de mesa, que se creó con apoyo del sector privado, en particular del Consorcio Biofrutales, y subrayó que hoy Chile es el productor número uno de uva de mesa.

Acotó que a nivel mundial se atribuye que la genética es responsable de la mejora en rendimientos de los cultivos, en especial de avena, trigo, maíz, cebada y papa. En esta misma línea, resaltó, Chile cada día tiene menos hectáreas dedicadas a la agricultura, por lo que se tendrá que ser más competitivos y productivos con menos tierra disponible. Bajo este contexto, enfatizó, la genética jugará un rol muy importante.

En este sentido, indicó que la utilización de los recursos genéticos por la vía de su mejoramiento permitirá a las especies adaptarse al cambio climático, tema crucial para mantener la competitividad de nuestra agricultura; resistir a plagas y enfermedades, con un menor uso de plaguicidas; enfrentar mejor los exigentes mercados; obtener altos rendimientos y menores costos unitarios; tolerar la sequía, las altas temperaturas y heladas y generar alimentos más saludables.

Por último, resaltó las ventajas de ratificar este Tratado, a saber:

1.- Permitirá mantener el acceso a la variabilidad genética para el mejoramiento de los cultivos, ya que actualmente se está comenzando a limitar el acceso a los recursos genéticos de los centros internacionales.

2.- Fortalecerá el trabajo en los recursos genéticos y el mejoramiento genético de especies tradicionales y de especies no aprovechadas o menos utilizadas.

3.- Regulará el acceso y el uso de las especies del ANEXO I, las que actualmente no tienen regulación en Chile.

4.- Se dispondrá de un mecanismo formal para el intercambio de germoplasma de los cultivos incluidos en el Anexo I del Tratado, lo que permitirá a Chile tener las mismas oportunidades para acceder en iguales términos a los materiales conservados por los Estados Partes.

5.- Será una instancia para que el país adopte medidas pertinentes para reconocer el aporte de las comunidades locales a la conservación de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.

Por todo lo anterior, **el Director Nacional del Instituto de Investigaciones Agropecuarias**, manifestó su apoyo a la ratificación de este Tratado.

A continuación, intervino **el Gerente Ejecutivo de la Asociación Nacional de Productores de Semillas, ANPROS, don Mario Shindler**, quien agradeció la oportunidad de presentar la perspectiva gremial de la Asociación que representa, en un tema que consideran relevante para la agricultura y la sociedad, presentación que acompaña en *power point*.

En seguida, compartió lo señalado por la señora Gambardella en cuanto a la imagen de los fitomejoradores, e indicó que se trata de una de las actividades más nobles, la que por diversos motivos, alejados de la realidad, se ha visto cuestionada.

En seguida, afirmó que el Tratado tiene efectos muy positivos sobre los pequeños agricultores y enfatizó que este proyecto y los tratados afines, significan generar más, nuevas y mejores variedades, y forman parte de una cadena que permite, principalmente, a los pequeños agricultores tener mejores variedades.

Explicó que desde el año 1992 hacia atrás, los recursos genéticos estaban libres y sin ningún tipo de restricción para su acceso y utilización y, a partir de esa fecha, diversos tratados empiezan hacerse cargo del tema de los recursos genéticos vegetales. Se trata dijo, de recursos fitogenéticos que no están aislados unos de los otros, pero actúan en etapas e instancias distintas.

Luego, mencionó los tratados internacionales en esta materia. El primero corresponde a UPOV, del año 1961 y sus actas posteriores; luego el Convenio de la Biodiversidad del año 1992; el Acuerdo sobre los aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, ADPIC del año 1994, que establece que las variedades se deben proteger; el Tratado Internacional de Recursos Fitogenéticos para la

Alimentación y la Agricultura, TIRFAA, del 2001, y el Protocolo de Nagoya, que se inserta dentro del Convenio de la Biodiversidad.

En seguida, mostró una lámina correspondiente a una publicación del Ministerio de Agricultura del año 2009, “Estrategia para el Desarrollo de Variedades Vegetales en Chile”, en la cual se señala que para hacer fitomejoramiento es necesario contar con recursos fitogenéticos y, particularmente, tecnologías y biotecnologías asociadas, que utilizadas de manera conjunta, permiten hacer fitomejoramiento y desarrollar líneas avanzadas en productos nacionales e internacionales, lo cual es importante desde el punto de vista de su comercialización y expansión, ya que permite a través de su evaluación y pruebas de campos, obtener una nueva variedad. Resaltó que todo este proceso de fitomejoramiento demora entre 7 a 15 años.

Hizo presente que al hablar de recursos genéticos, muchas veces se le asocia a recursos silvestres, biotipo, ecotipo y variedades tradicionales, lo cual es cierto, pero también es importante aclarar que las variedades que actualmente existen en el mercado forman parte de la plataforma de desarrollo de nuevas variedades. Lo anterior, dijo, está establecido en el Tratado de Recursos Fitogenéticos de la FAO, además de ser uno de los elementos más importantes de UPOV y que lo diferencia con el sistema de patentes, en que la nueva variedad registrada se puede utilizar como nueva variedad para desarrollar nuevas variedades.

En Chile, afirmó, existen variedades tradicionales y mencionó el maíz Lluteño que se adapta a las condiciones del Valle de LLuta, en Arica, con aguas salinas y que es un éxito de ecotipo. Informó que se siembran, actualmente, 800 hectáreas y que abastece el consumo fresco de la ciudad de Arica y de algunos otros pueblos cercanos de manera eficiente. Resaltó que se debe reconocer y valorar el trabajo de los agricultores que lo cultivan y lo han preservado durante muchos años.

Del mismo modo, dijo, se debe tener una visión de conjunto. En nuestro país, el maíz en la zona central, centro sur y sur, se siembran 130.000 hectáreas entre grano y silo, por lo tanto, el maíz Lluteño representa un 0,6% del total del maíz que se siembra en Chile.

Informó que en Chile se siembran 750.000 hectáreas de cultivos anuales; más de 70.000 hectáreas de hortalizas, y 300.000 hectáreas de frutales, todo lo cual constituye la base de la agricultura en nuestro país. Indicó que muchas de las especies vienen de afuera, por lo que se necesita tener acceso a recursos genéticos extranjeros para seguir desarrollando los programas de fitomejoramiento.

Respecto de los frutales, precisó que el 98% de la producción es con variedades extranjeras y llamó la atención que dada las condiciones beneficiosas de nuestro país, pueden utilizar todo ese material que se desarrolla en el exterior teniendo mejores resultados que en sus lugares de origen.

En cuanto al rendimiento, informó que el trigo, principal cultivo en hectáreas, tenía un rendimiento de 17,7 quintales y hoy llega a 53,2. En cuanto a la situación mundial, explicó que en el hemisferio norte, que son los clientes de nuestro país, está el 90% de la población del mundo y el 90% de la tierra, y en el hemisferio sur sólo está el 10% de la población y de la tierra.

A continuación, mostró una gráfica en que se aprecia que los materiales genéticos se han desarrollado y proceden de todas partes del mundo. Hizo presente que se trata de un tema de cooperación entre los investigadores de manera que el acceso a los recursos genéticos no se frene en perjuicio del ser humano.

En este sentido, informó que hoy se publicó en la prensa que, por primera vez, se abrió la bóveda “Svalbard”, que es una despensa subterránea de semillas de miles de plantas de cultivo de todo el mundo, y que se hizo precisamente para solucionar un problema de déficit de semillas y de materiales genéticos que hay en Irán.

Por otra parte, llamó la atención respecto a la importancia de los bancos de germoplasma y destacó que existe un gran número de instituciones formales sobre cultivos a nivel mundial respecto de los cuales los fitomejoradores necesitan tener un acceso fluido y permanente. En esa misma línea, resaltó el banco de germoplasma del Instituto de Investigaciones Agropecuarias, que sorprende con sus avances y que constituye uno de los grandes bancos de germoplasma que existe a nivel mundial, sumado a su gran colección de recursos genéticos microbianos.

En ese escenario, afirmó que Chile debe mantener un acceso fluido y permanente de los recursos genéticos de todo el mundo para beneficio de su agricultura, de sus agricultores y de la sociedad.

Precisó que 136 países son Partes Contratantes del Tratado Internacional de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura TIRFAA, por tanto, los fitomejoradores se deben entender con ellos y con los estándares de este Tratado, el cual provee las herramientas para generar un acceso expedito y normar al acceso de sus recursos.

Explicó que las diferencias entre el Tratado en estudio y el UPOV dicen relación con que en el primero, su objetivo es la conservación y utilización sostenibles de los recursos fitogenéticos para la

alimentación y la agricultura y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización. En cambio, UPOV, tiene por objetivo proporcionar y fomentar un sistema eficaz para la protección de las variedades vegetales, con miras al desarrollo de nuevas variedades vegetales para beneficio de la sociedad.

Destacó, en cuanto a las características principales del Tratado, el acceso facilitado a los recursos fitogenéticos a través de un sistema multilateral. Así también, que es de carácter general y permite flexibilidad a la parte contratante. Reconoce el aporte de las comunidades de agricultores y los beneficios derivados de la utilización de estos recursos fitogenéticos que van en beneficio de la agricultura y de los agricultores de todos los países, de manera directa o indirecta, especialmente, en los países en desarrollo.

En seguida, mencionó que existen cuatro compromisos principales para las partes contratantes:

1.- Tomar las medidas jurídicas para el acceso facilitado a los recursos fitogenéticos disponibles en el sistema multilateral.

2.-Existencia de un contrato sui generis llamado Acuerdo Normalizado de Transferencia de Material.

3.- Estimular a las personas naturales y jurídicas a que incluyan sus recursos fitogenéticos en el sistema multilateral, y

4.- Elaborar la legislación o normativa pertinente para dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el Tratado.

En esa línea, concluyó que los países partes tienen derechos soberanos para legislar, manejar, explotar y controlar el acceso a sus recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.

En el ejercicio soberano de estos derechos, los países se pueden proporcionar unos a otros un acceso facilitado a una importante cantidad de estos recursos genéticos que son clave para la seguridad alimentaria mundial. Lo anterior, se logra mediante un sistema multilateral en que los recursos genéticos son manejados y compartidos por todas las partes contratantes del Tratado.

Así también, indicó que cubre 64 cultivos que representan sobre el 80% de la nutrición humana y dispone de las herramientas para generar condiciones de acceso y reparto de beneficios expeditos.

Finalmente, hizo presente que para Chile y su agricultura, la aprobación de este Tratado representa ventajas, pero también se debe asumir los compromisos que este Tratado conlleva, tanto a nivel interno como externo.

A continuación, **el Honorable Senador señor García** agradeció y felicitó a los expositores sus intervenciones que ayudan a comprender mejor este tema, dada su especificidad y acotó que se trata de temáticas bien lejanas a su formación profesional.

En seguida, consultó por las similitudes y las diferencias entre UPOV y este Tratado, en el sentido de definir si son complementarios o no.

Por otro lado, recordó que durante la discusión de UPOV 1991 se confundió con transgenia, y se dijo que mediante este Acuerdo se permitiría el consumo de transgénicos en Chile. Bajo este contexto, preguntó a los expositores por qué no es transgenia y cuál es la diferencia entre transgenia y fitomejoramiento.

El Honorable Senador señor Moreira hizo notar que se trata de un proyecto muy técnico y que ha sido informado de algunas aprensiones que tienen ciertas organizaciones respecto de este Tratado, por lo que considera vital, antes de votarlo, escuchar a la Sociedad Nacional de Agricultura. Estimó que así habrá mayor certeza de que toman la decisión correcta en una materia en la cual no son expertos.

El Honorable Senador señor Quinteros indicó que le ha quedado claro que la ratificación de este Tratado es muy importante para nuestro país y que comparte lo señalado por los expositores en el sentido de que será beneficioso para la pequeña agricultura. Resaltó que mediante este Tratado se podrá tener una política a nivel regional que permita desarrollar a la pequeña y mediana agricultura.

El Honorable Senador señor Harboe valoró las exposiciones y la complementariedad de las mismas, ya que abordaron distintos aspectos: el Gerente de ANPROS trató el tema desde la perspectiva del mercado; el Director Nacional de Instituto de Investigaciones Agropecuarias habló desde una mirada institucional, y la Doctora Gambardella lo hizo desde la academia y de la ciencia práctica, lo que generó una complementariedad que enriqueció el debate.

Luego, hizo notar que las tres exposiciones consideraron que este Tratado será beneficioso para nuestra agricultura y que generará efectos positivos.

No obstante ello, consultó si el Tratado afectará los derechos de propiedad intelectual y si permitirá a nuestros agricultores consultar otras bases de datos o ser parte de una red internacional que les entregue más información y, eventualmente, más acceso a otros bancos de germoplasma.

El Director Nacional del Instituto de Investigaciones Agropecuarias, respecto de la pregunta que formuló el Honorable Senador señor García, respondió que este Tratado tiene que ver con el acceso y el intercambio de germoplasma, en cambio, UPOV se vincula con la propiedad intelectual de las nuevas creaciones. Acotó que en el caso de los recursos genéticos, en general, se tratan de bienes públicos y como tal están abiertos a quienes los requieran.

Precisó que cuando se trabaja en mejoramiento genético el recurso genético se usa como la base para hacer fitomejoramiento, y luego de unos doce años recién se podría obtener una nueva variedad respecto de la cual podría caber la protección que brinda UPOV. Así, consideró que podría haber alguna relación, pero que son completamente independientes.

En el caso de los transgénicos, precisó que en Chile los transgénicos no están permitidos para uso y comercialización interna, pero que sí se permite producir semillas de cultivos transgénicos y su exportación, y la fiscalización de ello le compete al Servicio Agrícola y Ganadero.

Por otro parte, explicó que el mejoramiento genético que se hace en Chile, consiste en mejorar los recursos genéticos por la vía de procedimientos convencionales y no por la transgenia.

Acotó que se suele entender que la transgenia se refiere a todo, pero aclaró que la transgenia propiamente tal implica mezclar por ejemplo, el gen de un pollo con el de una papa, usando métodos no convencionales.

Enfatizó que lo que se realiza en Chile es otra actividad, la sisgenia, que conlleva el trabajo de material genético entre la misma familia de cultivos, por lo tanto, arguyó, en Chile no existe transgenia, aunque todas estas prácticas se consideran similares. Complementó que en nuestro país no existe ninguna variedad registrada en el Servicio Agrícola y Ganadero derivada de la transgenia propiamente tal.

En cuanto a los efectos en la agricultura, señaló que da la posibilidad de acceder a los recursos genéticos del sistema multilateral que hoy no se tiene, porque la mayoría de estos cultivos no son nativos de Chile; no obstante que muchos de ellos son trascendentales para nuestra agricultura, por lo que será altamente beneficioso para esta actividad y agregó que no ve un efecto adverso para ningún sector.

Señaló que gran parte del presupuesto del Ministerio de Agricultura está enfocado en la agricultura familiar campesina y se invierte una gran cantidad de recursos en su apoyo. Acotó que el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, que tiene la misión de investigar y de hacer transferencia tecnológica, también se orienta hacia la agricultura familiar campesina, lo mismo que el Instituto de Desarrollo Agropecuario.

En cuanto a la propiedad intelectual, previó efectos positivos, ya que Chile hasta ahora ha dependido de frutales mejorados de California y de papas hechas en Holanda. Ahora, consideró, es el momento para que Chile potencie su capacidad exportadora de genética y de conocimiento, lo que en su opinión reforzará la propiedad intelectual y ayudará a nuestro país a convertirse en un exportador de conocimiento.

La Doctora Gambardella hizo presente que esta materia trata temas difíciles y reconoce que no siempre son entendidos por las personas, por lo que a veces se generan confusiones y aprensiones.

Relató que este Tratado se originó por la perseverancia del señor José Esquina-Alñázar, que trabajaba en la FAO y que entendió que había una supremacía de los países desarrollados, como Estados Unidos, que sí entendían la importancia de los recursos genéticos y como tal habían formado varios bancos de germoplasmas de gran nivel. Luego de recolectar material inundaban los mercados con sus propias variedades, exigiendo a los países centros de origen a pagar un *royalty* por estas variedades.

Así, este Tratado busca dar una mano a la pequeña agricultura, que es lo contrario a las aprensiones que pueden tener las personas que consideran que coloca en peligro a la agricultura familiar y a nuestras especies nativas. Asimismo, indicó, es un reconocimiento a los agricultores ancestrales.

Relató que el señor José Esquina-Alcázar dedicó su vida a colocar todos los centros de germoplasma de España a disposición del mundo y que este Tratado se transformó en su bandera de lucha.

Señaló que, después de varias modificaciones a este Convenio, Estados Unidos se ha negado a firmarlo, ya que ellos tienen la mayor colección de recursos fitogenéticos del planeta y al parecer no desean compartirla.

Por otra parte, dejó en claro que este instrumento tampoco afectará a la propiedad intelectual.

En cuanto a su relación con UPOV, dio cuenta que corre por otro carril y que en este punto también se confunden los temas. Detalló que UPOV protege un trabajo lento y caro, de unos trece años, que tiene por finalidad obtener una nueva variedad. UPOV protege y fomenta este trabajo, lo que ella también apoya.

El señor Mario Schlinder compartió lo expuesto por los invitados y agregó que uno de los grandes problemas que tiene el tratamiento de los temas relacionados con el sector agrícola es, justamente, que se incluyen en una gran caja negra pensando que forman parte de lo mismo. En circunstancia de que se trata de una actividad económica, académica, de investigación como cualquier otra.

Al efecto, dio cuenta que la propiedad intelectual está a varios años de distancia del acceso a los recursos genéticos, porque son temas distintos, como lo es la transgenia. Consideró que uno de los avances de esta discusión es entender que la agricultura no es solo una gran cosa, sino que está llena de distintos campos y que cada uno tiene diferentes particularidades y en la medida que aprendamos a identificarlos tendremos una mejor agricultura, que les permitirá contar con mejores variedades todo el año. Resaltó, éste es el mejor insumo que se le puede entregar a un pequeño agricultor.

El Honorable Senador señor Harboe agradeció, nuevamente, a los expositores que han ilustrado sobre los efectos de este Tratado y recordó que en la próxima sesión recibirán a la Sociedad Nacional de Agricultura y a la Directora del Departamento de Economía Agraria de la Universidad Católica de Chile, señora Francisca Silva.

En **sesión de 2 de octubre de 2015**, se recibieron las excusas de la Directora del Departamento de Economía Agraria de la Universidad Católica de Chile, señora Francisca Silva y del Presidente de la Sociedad Nacional de Agricultura, señor Patricio Crespo.

Cabe hacer presente que la Sociedad Nacional de Agricultura envió por escrito sus comentarios y observaciones, los que a continuación, se transcriben:

“En nombre de los agricultores de Chile, la Sociedad Nacional de Agricultura quisiera en primer lugar agradecerles el poder dar a conocer nuestra visión sobre el “Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura y sus dos Anexos (ITPGRFA, por sus siglas en inglés).

Es de interés de todo el sector agrícola, la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura. También, la protección de las prácticas tradicionales de interés para los recursos fitogenéticos, y por tanto, el derecho de estos agricultores a participar en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos fitogenéticos que éstos hayan desarrollado.

El ITPGRA viene a regular la transferencia de material fitogenético destinado a la alimentación, asegurando el acceso, la conservación y la distribución de beneficios, que están comprendidos en el sistema multilateral de este tratado.

Asimismo, este tratado viene a dilucidar un vacío que tiene el actual sistema de tratados internacionales sobre la protección de la propiedad intelectual vegetal que no consideraba las especies desarrolladas en prácticas agrícolas tradicionales. Es por ello que la Sociedad Nacional de Agricultura apoya la ratificación de este tratado que mejora la protección de la biodiversidad en el ámbito agrícola y reconoce la enorme contribución que han aportado y siguen aportando los agricultores de todo el mundo, en la conservación y el desarrollo de los recursos fitogenéticos.

Adicionalmente es importante hacer notar a los Honorables Senadores que este tratado deja en manos de la legislación de los países un amplio espacio para la interpretación y la implementación del tratado. Es por ello que para hacer realidad los objetivos del ITPGRA es necesario definir una política que:

1.- Promueva y financie la recolección de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura a través del INIA y otros centros de investigación.

2.- Apoye, con asesoría técnica los esfuerzos de los agricultores encaminados a la conservación de sus recursos fitogenéticos.

3.- Realice estudios e inventarios de los recursos fitogenéticos, de uso potencial, evalúe amenazas y que apoyen la conservación de la biodiversidad.

4.- Se concrete una legislación que en forma clara y expedita reconozca el aporte de los agricultores en la conservación y su derecho a participar en los beneficios que se deriven de la utilización del material fitogenéticos desarrollado por ellos. Adicionalmente, esta legislación debe promover la investigación y facilitar el acceso del material fitogenéticos entre los centros de investigación.”.

En seguida, **el Honorable Senador señor Harboe** hizo presente que habiéndose cumplido lo solicitado por el Honorable Senador señor Moreira, en cuanto a invitar a exponer a la Sociedad Nacional de Agricultura SNA, organismo que envió sus comentarios por escrito y, en lo pertinente, expresa su apoyo a la ratificación de este Tratado, además de otras consideraciones; y a la profesora señora María Francisca Silva, quien excusó su asistencia, corresponde poner en votación en general y en particular el proyecto de acuerdo, que aprueba el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura y sus dos Anexos, adoptado por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

- Puesto en votación el proyecto de acuerdo, fue aprobado en general y en particular, por la mayoría de los miembros presentes de la Comisión. Votaron a favor los Honorables Senadores señores Harboe, Matta y Quinteros, y se abstuvo el Honorable Senador señor Moreira.

El Honorable Senador señor Harboe al fundamentar su voto a favor expresó que, más allá de la opinión de la Sociedad Nacional de Agricultura, que es muy respetable, la Comisión de Agricultura, con el objeto de tener una opinión fundada y amparada en la academia, suscribió un Convenio con las Facultades de Agronomía del Consejo de Rectores de las Universidades chilenas, lo que permitió invitar y escuchar, en la sesión pasada, a la Profesora de la Facultad de Agronomía de la Pontificia Universidad Católica de Chile, señora Marina Gambardella, quien expuso latamente la conveniencia de este Tratado y afirmó que en ninguna de sus partes se afectaría a la pequeña, a la mediana o la grande agricultura. En consecuencia, resaltó, tratándose de un conjunto de derechos para nuestros agricultores de acceder a información en las bases de germoplasma de otros países, suscribe y vota a favor de esta iniciativa legal.

- - -

A continuación se transcribe literalmente, el texto del proyecto de acuerdo despachado por la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado, y que vuestra Comisión de Agricultura os proponer aprobar en general y en particular:

PROYECTO DE ACUERDO

“Artículo único.- Apruébase el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura y sus dos Anexos, adoptado por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) el 3 de noviembre de 2001.”.

- - -

Acordado en sesiones celebradas los días 7 y 28 de septiembre, y 5 de octubre de 2015, con asistencia de los Honorables Senadores señores Felipe Harboe Bascuñán (Presidente), José García Ruminot, Manuel Antonio Matta Aragay, Iván Moreira Barros y Rabindranath Quinteros Lara.

Sala de la Comisión, a 6 de octubre de 2015.

XIMENA BELMAR STEGMANN
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE APRUEBA EL “TRATADO INTERNACIONAL SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA Y SUS DOS ANEXOS”, ADOPTADO POR LA CONFERENCIA DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN (FAO), EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2001

BOLETÍN N° 6.556-10

- I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO:** aprobar el “Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura y sus dos Anexos”, adoptado en la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación FAO, el 3 de noviembre de 2001, que tiene por finalidad conservar y utilizar, sosteniblemente, los recursos fitogenéticos en pro de la alimentación y la agricultura, y distribuir justa y equitativamente los beneficios derivados de su utilización.
- II. ACUERDO:** aprobado en general y en particular (3x1abstención).
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de un artículo único, que aprueba el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura y sus dos Anexos”. Este tratado consta de 35 artículos permanentes, divididos en VII partes, y dos Anexos.
- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no tiene.
- V. URGENCIA:** simple.
- VI. ORIGEN DE LA INICIATIVA:** Mensaje de S.E. la Presidenta de la República. Cámara de Diputados.
- VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo trámite.
- VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** aprobado en general y en particular, por 101 votos a favor, 1 voto en contra y 2 abstenciones.
- IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 7 de enero de 2015.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe, en general y en particular.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

- 1.- La Constitución Política de la República. En su artículo 54, N° 1), entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional, el constituyente establece la de "Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación."
- 2.- La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo N° 381, de 5 de mayo de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 22 de junio de 1981.
- 3.- El Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, Acta de UPOV de 1978, promulgado mediante el decreto supremo N° 18, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 23 de marzo de 1996.
- 4.- El Convenio sobre la Diversidad Biológica, promulgado mediante el decreto supremo N° 1.963, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 6 de mayo de 1995.
- 5.- El Acuerdo sobre los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (ADPIC o TRIPS), establecido en el Anexo 1 c del Acuerdo de Marrakech, promulgado mediante el decreto supremo N° 16, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 17 de mayo de 1995.

Valparaíso, 6 de octubre de 2015.

XIMENA BELMAR STEGMANN
Secretario